

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

As número **169**
Rad: 76 520 3103 004 2024 00094 00
Verbal

Teniendo en cuenta la sustitución que hace el abogado designado por los demandantes al Dr. BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA, de similares características profesionales, el Juzgado, RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución del poder realizada por el abogado LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO en cabeza del también abogado BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA.

2.- En consecuencia, se reconoce personería suficiente al profesional del derecho BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA, identificado con la C.C. No. 1.059.043.463 y T.P. No. 229.736 para que represente judicialmente en este asunto a los demandantes en las voces y términos del memorial de sustitución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae2aac8ea92464d0aaba1eaa1d87683b9e40b2cb5fde0e62af87412f66c5756**

Documento generado en 03/07/2024 02:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>